



VNIVE ITA.T
ID VALENCIA



SEVILLA-AFC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, Y SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D.

De una parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de Valencia y C.I.F. Q-4618001-D, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

Y, de otra parte, el SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D. con C.I.F. número A.41035346, y con domicilio en Sevilla, calle Sevilla Fútbol Club s/n, 41005, debidamente representado en este acto por D. JOSE CASTRO **CARMONA**, mayor de edad, con D.N.I. _____ y D. JOSE **MARÍA** DEL NIDO CARRASCO, mayor de edad, con D.N.I. _____, en calidad de consejeros delegados cuya representación acredita mediante escritura de elevación a público de acuerdos del Consejo de Administración, escritura otorgada el día 10 de enero de 2020 ante el Notario de Andalucía Don Jose Antonio Rey Jiménez, bajo el número 13 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de Valencia aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
3. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad en el que se regulan, nuevamente, las prácticas académicas externas.
4. Que la Fundació Universitat Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de Valencia. Estudi General de Valencia) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de Valencia, (en adelante ADEIT) tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de Valencia en esa materia.
5. Que el Sevilla FC reconoce la importancia y necesidad que para el alumnado tiene la realización de prácticas académicas externas como parte integrante de su formación.
6. Que ambas entidades, reconociéndose con plena capacidad para la formalización del presente convenio y considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir en el presente convenio con arreglo a las siguientes

1



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de Valencia y Sevilla FC para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de Valencia que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente convenio se podrán suscribir convenios singulares en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de actividades a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo de Prácticas en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al periodo de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de Valencia y de Sevilla FC, el departamento en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar el alumnado de la Universitat de Valencia son "prácticas curriculares" y "prácticas extracurriculares".

TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

3.1. OBJETO DE PRÁCTICAS

Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la entidad colaboradora y que supongan un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiante.

La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiante.

3.2. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

3.2.1. Proyecto formativo

La oferta realizada por Sevilla FC donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Todo ello quedará reflejado en los Acuerdos de Prácticas, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo con los modelos y normativa interna de la Universitat de Valenc.,a.



3.2.2. Duración y condiciones de las prácticas

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración establecida por el plan de estudios correspondiente en los términos indicados por la normativa vigente.

Las prácticas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que, en ningún caso, la duración sea superior a 900 horas por curso.

Las prácticas se realizarán dentro de la jornada laboral de la entidad colaboradora y de acuerdo con el calendario definido por ésta. El calendario y el horario de realización de las prácticas se especificarán en el Acuerdo de Prácticas que se elaborará para cada estudiante.

El alumnado estará sometido al régimen y dedicación establecidos en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores/as, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la entidad colaboradora con el objeto de comunicarlas a terceras personas, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa, en ambos casos, de la entidad colaboradora, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder.

Este compromiso será válido no únicamente durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período que, en su caso, establecerá la entidad colaboradora.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las prácticas objeto del presente convenio se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, y será siempre a elección del Sevilla FC.

3.2.3. Régimen de permisos y de interrupción

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, en todo caso el estudiante tendrá derecho a la asistencia a exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la Universidad.

Estos permisos tendrán carácter no recuperable para el estudiante, al igual que las faltas de asistencia derivadas de indisposiciones médicas cortas y puntuales.

Los alumnos deberán solicitar previamente, en su caso, estos permisos al tutor de la entidad colaboradora justificándolos en la forma y los plazos definidos por ésta.

De igual manera, los alumnos deberán justificar las indisposiciones médicas, en la forma y plazos establecidos por la entidad colaboradora.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada previamente a las demás partes en el plazo mínimo de siete días hábiles.

Entre otras causas de interrupción se encuentran las siguientes:

- Enfermedad grave.
- Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.

3.2.4. Vinculación del estudiante con la entidad colaboradora

Los estudiantes de la UV no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con la entidad colaboradora donde realizan las prácticas.

La Universitat de Valencia y Sevilla FC no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para el Sevilla FC obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece.

En el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

En ningún caso y bajo ningún concepto el Sevilla FC podrá cubrir un puesto de trabajo con el alumnado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

3.2.5. Supervisión de las prácticas

El Sevilla FC recibirá al alumnado, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designará la persona que la tutorice. Asimismo, la Universitat de Valencia designará al personal docente e investigador, que supervisará su ejecución y la valorará tras su finalización.

El Sevilla FC facilitará al personal de la Universidad que tutorice las prácticas el acceso a los locales donde el estudiantado esté realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Los datos de dichos tutores quedarán reflejados en el Acuerdo de Prácticas que para cada uno de los estudiantes se establezca.

3.2.6. Informe/memoria para la evaluación de las prácticas realizadas

Una vez finalizada la práctica, tanto el estudiante como el tutor de la entidad colaboradora deberán presentar un informe/memoria sobre el desarrollo de las prácticas. /

3.2.7. Certificación por parte de la entidad colaboradora

Al finalizar el período de prácticas El Sevilla FC expedirá un certificado de reconocimiento al alumnado, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración, y la valoración de la implicación del estudiante en las tareas desarrolladas.

CUARTA. SEGUROS DEL ESTUDIANTE

El estudiante contará con una cobertura de seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

QUINTA. BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIANTE

SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D. no aportará al alumnado una ayuda económica.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda, acordada por la Comisión de Seguimiento que se reúna al efecto, en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los ALUMNOS:

Los estudiantes participantes en el programa de prácticas deberán cumplir los deberes previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en particular, las siguientes:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas
- Comunicar a la persona que tutoriza en la entidad colaboradora cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora y la Universidad, ni durante el periodo que dure esta, ni una vez finalizada. Todo ello sin perjuicio de la disposición de la propiedad intelectual e industrial que le corresponda de conformidad con la legislación reguladora.
- Respetar las normas fijadas por la entidad colaboradora relativas a horarios, normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y realizar con diligencia las actividades contenidas en su proyecto formativo de prácticas, siguiendo las indicaciones de la persona que tutoriza en la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor de la Universidad.
- Guardar con absoluto rigor el deber de confidencialidad y secreto
- Elaborar y entregar al tutor académico una memoria final de las citadas prácticas.
- Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre la entidad colaboradora y la Universidad, y aquellas previstas en el artículo 10.2 del Reglamento de Prácticas externas de la Universitat de Valencia. /



VNIVE ITAT
IDO'VALENCit-



SEVIII-A FC

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Universidad.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes discapacitados a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en este Convenio.

De a UNIVERSITAT DE VALENCIA:

La Universitat de Valencia, a través de ADEIT, se compromete a:

- Designar a una persona que tutorice en la Universitat de Valencia y los representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- Asumir y gestionar todos los aspectos formales de la convocatoria de prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con su normativa y procedimientos internos, conforme a los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, bajo la dirección y coordinación del responsable de prácticas externas de la Universidad.
- Remitir a la entidad colaboradora, antes del inicio de las prácticas, el listado de los estudiantes seleccionados, el nombre del tutor académico, así como las áreas de actividad que el alumnado desarrollará en dichas prácticas.
- Velar por el control y cumplimiento por parte del alumnado participante en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.
- Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada estudiante firme las condiciones de la práctica.
- Encargarse del régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente, que permitan cubrir cualquier eventualidad de enfermedad o accidente que los estudiantes pudieran sufrir durante el tiempo de las prácticas.
- El tutor/a, deberá evaluar las prácticas desarrolladas por el estudiante de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.
- Facilitar el acceso del tutor de la entidad colaboradora a la Universidad para el cumplimiento de los fines propios de su función. /



VNIVERu>ITJ\T
IDQ-VALENCIA



SEVILLA FC

- Supervisar tales prácticas externas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación
- Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas y de los estudiantes que en ellas participen
- Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.
- Y aquellas otras incluidas en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universitat de Valencia.

De a ENTIDAD COLABORADORA:

La entidad colaboradora en relación a las prácticas, asume las siguientes obligaciones:

- Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Designar a una persona que tutorice y a los representantes que les correspondan en la Comisión de seguimiento del presente convenio.
- Dar conformidad o proponer las modificaciones que estime pertinentes a la previsión de la Universidad que se recoge en el proyecto formativo.
- Aceptar a los estudiantes propuestos por la Universidad, si su perfil es el previsto en la oferta de prácticas.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales y salud laboral, e informar al alumnado en prácticas de las mismas.
- Facilitar, en todo caso, que el estudiante pueda asistir a los exámenes oficiales convocados por la Universidad.
- Facilitar el acceso del tutor de la Universitat de Valencia a su entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función, debiendo comunicarse antes y cumpliendo con la normativa de acceso a las instalaciones del Sevilla FC.
- Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General del Seguro Social de conformidad con la legislación vigente y en los casos que proceda.
- Y aquellas otras incluidas en el artículo 13.2. del Reglamento de Prácticas externas de la Universitat de Valencia.

5 PTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio.

Las partes manifiestan que conocen y se someten de forma expresa a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación aplicable, cumpliendo diligentemente las obligaciones relativas a la obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos de carácter personal que en desarrollo de las actuaciones sean incorporados a un fichero de su titularidad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. /



VNIVE IT\A.T
IDQ-VALENCit..



SEVILLA FC

Las partes consienten en que los datos personales tratados para el desarrollo del proyecto se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la adecuada gestión de las actuaciones.

En ningún caso se producirá en el marco del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros, salvo accesos necesarios para la prestación de servicios a los usuarios atendidos.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en la normativa vigente sobre protección de datos.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud firmada por correo postal con asunto "Protección de Datos", a las direcciones indicadas en el encabezamiento y ante Sevilla Fútbol Club S.A.D. también en lop@sevillaafc.com.

Se informa que Sevilla Fútbol Club S.A.D. cuenta con un Delegado de Protección de Datos designado ante la Agencia Española de Protección de Datos que es, Grupo Datcon Sur S.L.U. y pueden contactar con él a través de ejercicioderechos@grupodatcon.com.

En caso de que las partes consideren que sus derechos han sido vulnerados podrán ejercitar el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

OCTAVA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor de la entidad colaboradora donde realiza las prácticas para la utilización de documentación o información de cualquier tipo que sea propiedad de la misma, no pudiendo en ningún caso utilizar documentación original o copias de la misma sin autorización expresa.

Los estudiantes y tutores académicos deberán guardar la debida confidencialidad y secreto profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la realización de las prácticas. Es obligación de la UV comunicar este deber a sus estudiantes y tutores.

Las partes se obligan al secreto profesional respecto de los datos e información de los que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, así como al deber de guardarlos.

En aquellos casos en los que las prácticas realizadas generen un producto susceptible de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo mencionado en la normativa vigente. /

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por, como máximo, dos (2) representantes de cada una de las partes que adoptará acuerdos por unanimidad.

Tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto de presente Convenio.

Por parte de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

La Vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente Ocupación o persona en su lugar designada expresamente

Y en su caso, la persona titular de la Dirección de Departamento de Prácticas de la Fundación ADEIT o persona en su lugar designada expresamente.

Por parte de la ENTIDAD COLABORADORA, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

La persona titular de área de Recursos Humanos de la entidad, o persona en su lugar designada expresamente

La persona titular de Sostenibilidad de la entidad, o persona en su lugar designada expresamente

La Comisión de Seguimiento podrá requerir la asistencia de cualquier persona que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo y ejecución del Programa.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

Impulsar las actividades objeto del presente Convenio.

Analizar y proponer prioridades de las actividades previstas en este Convenio.

Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Programa.

Interpretar, en caso de duda el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejados para la mejor ejecución del Programa.

Someter de común acuerdo las diferencias que puedan presentarse en la aplicación de este Convenio.

Acordar la prórroga del convenio de conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico.

Seguimiento, **vigilancia** y control de la correcta aplicación de la normativa aplicable al presente convenio

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles; adoptará sus acuerdos por unanimidad de sus miembros, y de todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, correspondiendo a cada una de las partes, de forma alternada en cada una de las sesiones que se celebren, ocupar el puesto de presidente y de secretario. /

Para todo lo no expresamente regulado en esta cláusula se estará a lo dispuesto a las normas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DICIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

La modificación del presente Convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente Adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DICIMO PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

DICIMO SEGUNDA. TRANSPARENCIA E IMAGEN CORPORATIVA

Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos 9.1.c, 10.1 i 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la ENTIDAD COLABORADORA está obligada a suministrar, previo requerimiento de la Universitat de Valencia toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma

Tanto la Universitat de Valencia como Sevilla FC, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

Ni la entidad colaboradora ni la Universitat de Valencia autorizan el uso de sus logos en materiales, emails, páginas webs... en relación con otros eventos distintos al de este convenio, salvo que sean objeto de otro contrato o acuerdo.

Si la Universitat de Valencia o la entidad colaboradora desea utilizar el logotipo de la otra parte, de cualquier otra forma u otro tipo de material no mencionado anteriormente, deberá informar a la otra parte previamente y obtener su autorización.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. /



El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

DICIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

- Por la expiración del plazo de duración de éste.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se da por concluido.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos que hagan inviable el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

En las actas de la comisión de seguimiento se acreditará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas y el acuerdo de cada parte.

De acuerdo con el artículo 49, punto e, de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

DECIMOCUARTA. DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD

Las partes se garantizan recíprocamente:

1. Que no existe pacto alguno, en virtud del cual se contemple la realización de retribuciones, bien mediante transferencia de valor o bien a través de regalos u obsequios, ya sea de forma directa o indirecta, a favor de consejeros o empleados de cualquiera de las Partes
2. Si cualquiera de las Partes tuviera conocimiento sobre información concerniente a la existencia de algún pacto en este sentido o la realización efectiva de las mencionadas retribuciones, ésta informará inmediatamente a la otra Parte de todos los detalles relacionados con dicha información al objeto de tomar las medidas oportunas. /



DECIMOQUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente convenio regida en todo momento por los principios de la buena fe y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Las Partes se comprometen igualmente a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético para terceros del Sevilla FC, disponible en la sección de transparencia de la página web del Sevilla FC.
<https://sevillaafc.es/sites/default/files/inline-files/codigo-etico-sevilla-futbol-club-terceros.pdf>

El Sevilla FC informa que dispone de un canal de comunicación específico para denunciar de forma confidencial, la comisión de cualquier posible delito, fraude, irregularidad, incumplimiento o actividad contraria a las buenas prácticas, la legalidad y las normas contempladas en su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos, cuya dirección es la siguiente
<https://canaldedenuncias.sevillaafc.es/>

DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.



VNIVE ITJT
IDQ-VALENCIA



SEVILLA FC

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de forma electrónica, siendo la fecha de efecto la fecha de firma de la Rectora siendo ésta la última en firmar

Por e SEVILLA FÚTBOL CLUB S.A.D.
D. Jose Castro Carmena

Por la Universitat de Valencia
Dña. María V centa Mestre Escrivá

D. Jose María del Nido Carrasco

